

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

11001 4003 013 2021 00216

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A, fue remitido a la abogada LEONOR ORTIZ CARVAJAL, pues la constancia digital de envío que acompaña la demanda ("pantallazo") no es legible al ampliarla ni se evidencia que se haya enviado directamente a la apoderada (artículo 5° del Decreto 806 de 2020).
2. Alléguese soporte legible del correo electrónico suministrado por el demandado y direcciones suministradas por éste al momento de tomar el crédito, ya que no puede darse lectura al aportado.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 21 Hoy 19-04-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario